

1. OBJETIVO

Documentar las actividades para la elaboración del agregado tributario de Impuesto Nacional al Consumo, en concordancia con los lineamientos de la política de gestión de la información estadística y la normatividad tributaria vigente, con el propósito de garantizar su calidad y estandarización.

2. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Tipo de documento	Código	Título	Modo de uso	Clasificación documento
Procedimiento	PR-IIT-0244	Producción y análisis de estadísticas	Digital	Interno
Formato	FT-PEC-1463	Solicitud de Publicación, Actualización o Eliminación en el Portal WEB de la Entidad	Digital	Interno
Formulario	310	Declaración de Impuesto Nacional al Consumo	Digital	Interno
Plantilla		Formato de salida de los agregados tributarios – Impuesto Nacional al Consumo	Digital	Interno
Documento externo		Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades Económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIU Rev. 4 A.C.	Digital	Externo

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

- **Actividad económica:** creación de valor agregado mediante la producción de bienes y servicios en la que intervienen la tierra, el capital, el trabajo y los insumos intermedios. Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2020). Sistema de Consulta de Conceptos Estandarizados. https://conceptos.dane.gov.co/conceptos/conceptos_catalogo
- **Actividad económica principal:** código que corresponde a la actividad económica que le generó el mayor valor de ingresos en el periodo gravable a declarar. Fuente: U.A.E Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN (2023). Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes. https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formulariosinstruivos/Formularios/2023/Formulario_2_10_2023.pdf
- **Agregado Impuesto Nacional al Consumo:** los agregados tributarios en el impuesto nacional al consumo muestran la información estadística que los declarantes registran en el formulario oficial vigente que se usa para declarar este impuesto (Formulario 310) en determinado año gravable. Fuente. U.A.E Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN – Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica - Subdirección de Estudios Económicos – Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior.
- **Año gravable:** es el año en el cual se desarrolla la actividad generadora de sus ingresos. Fuente: U.A.E Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN.

- **CETCE:** Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior.
- **Contribuyentes:** son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial. Fuente: Presidencia de la República de Colombia (2023). Estatuto Tributario. Artículo 2.
- **Declarante:** persona natural o jurídica que presenta una declaración tributaria. Fuente: Secretaría de Hacienda de Cundinamarca (s.f). Glosario. <https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/sechacienda/informacion-de-interes/glosario>
- **Dirección seccional a cargo:** estructura de la DIAN para el cumplimiento de sus funciones en el territorio nacional, en los niveles local, delegado y de grandes contribuyentes, correspondiente a las Direcciones Seccionales, a las Direcciones Delegadas de Impuestos, Aduanas e Impuestos y Aduanas, y a la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes respectivamente. Los declarantes y sus respectivas declaraciones estarán asociadas a la Dirección Seccional o Delegada que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, excepto, quienes sean calificados como grandes contribuyentes. Fuente. U.A.E Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN – Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica - Subdirección de Estudios Económicos – Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior.
- **DGEA:** Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica.
- **Impuesto Nacional al Consumo:** el Impuesto Nacional al Consumo tiene como hecho generador la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final de los siguientes bienes:
 - La prestación de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicio de datos según lo dispuesto en el artículo 512-2 del Estatuto Tributario.
 - Las ventas de algunos bienes corporales muebles, de producción doméstica o importados, según lo dispuesto en los artículos 512-3, 512-4 y 512-5 del Estatuto Tributario.
 - El servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas, según lo dispuesto en los artículos 426, 512-8, 512-9, 512-10, 512-11, 512-12 y 512-13 del Estatuto tributario. Este impuesto no es aplicable a las actividades de expendio de bebidas y comidas bajo franquicias.
Fuente: Presidencia de la República de Colombia (2023). Estatuto Tributario. Artículo 512-1 a 512-21.
- **Número de Identificación Tributaria (NIT):** código que permite la individualización inequívoca de los inscritos, para todos los efectos, en materia tributaria, aduanera y de control cambiario y, en especial, para el cumplimiento de las obligaciones de la misma. Fuente: U.A.E Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN (2023). RUT. <https://www.dian.gov.co/tramitesservicios/tramites-y-servicios/tributarios/Paginas/RUT.aspx> .
- **Periodo gravable:** de acuerdo con el artículo 512-1 del Estatuto Tributario (ET), El período gravable para la declaración y pago del impuesto nacional al consumo será bimestral. Los períodos bimestrales son: enero-febrero; marzo-abril; mayo-junio; julio-agosto; septiembre-octubre;

noviembre-diciembre. Fuente: Presidencia de la República de Colombia (2023). Estatuto Tributario. Art. 512-1.

- **Responsables:** personas que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben cumplir obligaciones de éstos por disposición expresa de la ley. Para fines del impuesto sobre las ventas, se consideran sinónimos, los términos contribuyente y responsable. Fuente: Presidencia de la República de Colombia (2023). Estatuto Tributario. Art. 3.
- **Sector económico:** conjunto de subsectores económicos que emplean los mismos procedimientos de producción y similar combinación de factores productivos. Fuente. U.A.E Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN – Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica - Subdirección de Estudios Económicos – Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior.
- **Subsector económico:** conjunto de actividades económicas similares que producen una gama de bienes o servicios de la misma especie. Fuente. U.A.E Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN – Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica - Subdirección de Estudios Económicos – Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior
- **SEE:** Subdirección de Estudios Económicos.
- **U.A.E DIAN:** Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

4. DESARROLLO DEL TEMA

Los agregados tributarios en el Impuesto Nacional al Consumo se generan a partir de las declaraciones que los responsables de este impuesto realizan en el formulario oficial vigente (Formulario 310) en determinado año gravable.

Estos agregados se producen con una periodicidad anual, con base en la información disponible a la fecha de corte de consulta de la información (fecha posterior a la fecha final de declaración de las personas establecida en el calendario tributario y a la fecha en la que la Subdirección de Procesamiento de Datos, o quien haga sus veces, realice el cargue de la información a los medios de consulta internos). Adicionalmente, la información se presenta de manera agregada con el objetivo de garantizar la reserva de las declaraciones tributarias prevista en el artículo 583 del Estatuto Tributario. El agregado se muestra de manera anual y desagregado por dirección seccional y actividad económica.

4.1 Integración de datos

La información para revisión se obtiene actualmente de la fuente “Análisis de operaciones”, donde se transfiere y almacena lo registrado por los declarantes, la base de datos de cada periodo cuenta mínimo con los campos que corresponden a las casillas de la declaración de impuesto nacional al consumo (formulario 310) y los que por integridad y calidad de la información adicione la Subdirección de Procesamiento de Datos, esta información se combina con los datos de actividades económicas a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia (vigente) para los datos relacionados con las actividades económicas. El tamaño de la base de datos requiere que sea procesada en un programa estadístico o en un software que permita la administración de bases de datos como, por ejemplo, Excel.

4.1.1 Descargue de bases de datos

Se descargan todas las variables y todas las declaraciones del Formulario 310 (Declaración del Impuesto Nacional al Consumo – INC) —correspondientes al año gravable para el cual se van a generar los agregados—, del aplicativo IBM Cognos Analytics (Figura 1) al software elegido para el manejo de los datos.

Figura 1. Carpeta “310 Declaración del Impuesto Nacional al Consumo – INC” y subcarpetas subyacentes del aplicativo IBM Cognos Analytics

- √ 310 - Impuesto al Consumo
 - > 310 - Declaración Impuesto al Consumo
 - > Actividades Económicas
 - > Actividades Económicas Únicas
 - > Departamentos
 - > Direcciones Seccionales a Cargo
 - > Direcciones Seccionales Presentadas
 - > Entidades Recaudadoras
 - > Estados de Documentos
 - > Formatos Muisca
 - > Municipios
 - > Personas
 - > Tipos de Contribuyentes
 - > Tipos de Documentos Signatarios
 - > Tipos Entradas Documentos
 - > Tipos Movimientos 1105
 - > Vigencias Documentos

Fuente: U.A.E. DIAN. CETCE.

Las casillas del Formulario 310 que se deben descargar, y que se toman de la subcarpeta “310 Declaración del Impuesto Nacional al Consumo – INC”, se muestran en la Figura 2.

Figura 2. Casillas del Formulario 310 – Declaración del Impuesto Nacional al Consumo

Sección	Descripción de la casilla	Número de casilla
Base de impuesto	Base de impuesto tarifa del 4% servicios gravados	26
	Base de impuestos tarifa del 8% servicios gravados	27
	Base de impuesto tarifa del 8% venta de bienes gravados	28
	Base de impuesto tarifa del 8% importación de bienes gravados	29
	Base de impuesto tarifa del 16% venta de bienes gravados	30
	Base de impuesto tarifa del 16% importación de bienes gravados	31
	Base de impuesto tarifa del 16% venta de productos transformados a partir de Cannabis	32
Impuesto	Impuesto tarifa del 4% servicios gravados	33
	Impuestos tarifa del 8% servicios gravados	34
	impuesto tarifa del 8% venta de bienes gravados	35
	Impuesto tarifa del 8% importación de bienes gravados	36
	Impuesto tarifa del 16% venta de bienes gravados	37
	Impuesto tarifa del 16% importación de bienes gravados	38
	Impuesto tarifa del 16% venta de productos transformados a partir de Cannabis	39
Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas	Cantidad de Bolsas No Biodegradables Tarifa plena 100%	40
	Cantidad de Bolsas Biodegradables Nivel 1 0%	41
	Cantidad de Bolsas Biodegradables Nivel 2 25%	42
	Cantidad de Bolsas Biodegradables Nivel 3 50%	43
	Cantidad de Bolsas Biodegradables Nivel 4 75%	44
	Impuesto a las bolsas No Biodegradables Tarifa plena 100%	45
	Impuesto a las bolsas Biodegradables Nivel 1 0%	46
	Impuesto a las bolsas Biodegradables Nivel 2 25%	47
	Impuesto a las bolsas Biodegradables Nivel 3 50%	48
impuesto a las bolsas Biodegradables Nivel 4 75%	49	
Control de saldos	Saldo pagar por el impuesto	50
	Sanciones	51
	Total saldo a pagar	52

Fuente: U.A.E. DIAN. CETCE.

Los renglones en el Instructivo para el diligenciamiento de la Declaración del Impuesto al Consumo son los siguientes:

26. Base de impuesto por servicios gravados a la tarifa del 4%: escriba en esta casilla el valor total que corresponda a los ingresos recibidos por operaciones realizadas durante el periodo, sin incluir el impuesto sobre las ventas. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).

27. Base de impuesto por servicios gravados a la tarifa del 8%: escriba en esta casilla el valor total que corresponda a los ingresos recibidos por operaciones gravadas, realizadas durante el periodo por la prestación del servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panadería para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio; por la prestación del servicio de alimentación bajo contrato incluyendo el servicio de catering; y/o, por el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas, según lo dispuesto en los artículos 512-8, 512-9, 512-10, 512-11, 512-12 y 512-13 del Estatuto Tributario (en adelante E.T.). En esta base se encuentra incluido el valor de las comidas, bebidas alcohólicas, precio de entrada y demás valores adicionales. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).

Conforme lo señala el parágrafo del artículo 426 E.T. no son sujetos al Impuesto Nacional al Consumo los ingresos provenientes de actividades de comidas y bebidas en virtud de contratos de franquicia, los cuales se encuentran sometidos al impuesto sobre las ventas.

28. Base de impuesto por venta de bienes gravados a la tarifa del 8%: escriba en esta casilla el valor total que corresponda a los ingresos por ventas de bienes corporales muebles gravados, realizadas durante el periodo, sin incluir el impuesto sobre las ventas por la venta al consumidor final de los bienes relacionados en el artículo 512-3 E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).

29. Base de impuesto por importación de bienes gravados a la tarifa del 8%: escriba en esta casilla el valor total de los bienes importados, incluidos todos los accesorios de fábrica que hagan parte del valor total pagado por el adquirente, realizadas durante el periodo, sin incluir el impuesto sobre las ventas, de los bienes importados de que trata el artículo 512-3 E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).

30. Base de impuesto por venta de bienes gravados a la tarifa del 16%: escriba en esta casilla el valor total que corresponda a los ingresos por ventas de bienes corporales muebles gravados, realizadas durante el periodo, sin incluir el impuesto sobre las ventas, de los bienes relacionados en el artículo 512-4 E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).

31. Base de impuesto por importación de bienes gravados a la tarifa del 16%. escriba en esta casilla el valor total de los bienes importados, incluidos todos los accesorios de fábrica que hagan parte del valor total pagado por el adquirente, realizadas durante el periodo, sin incluir el impuesto sobre las ventas. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).

32. Venta de productos transformados a partir de Cannabis: escriba en esta casilla el valor total de las ventas de productos transformados a partir de cannabis psicoactivo o no psicoactivo. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).

33. Impuesto generado por servicios gravados a la tarifa del 4%: escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por la prestación del servicio de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicio de datos, gravados a la tarifa del 4%. Artículo 512-2 E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).

34. Impuesto generado por servicios gravados a la tarifa del 8%: escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por la prestación del servicio de expendio de comida y bebidas en restaurantes, cafeterías, bares, tabernas, discotecas o cualquiera fuera la denominación o modalidad que adopten, gravados a la tarifa del 8%. Artículos 512-9, 512-11 y 512-12 E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).

35. Impuesto generado por venta de bienes gravados a la tarifa del 8%: escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por la venta de los bienes gravados a la tarifa del 8%. Artículo 512-3 E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).

36. Impuesto generado por importación de bienes gravados a la tarifa del 8%: escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las importaciones de bienes gravados a la tarifa del 8%. Artículo 512-3 E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).

37. Impuesto generado por venta de bienes gravados a la tarifa del 16%: escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por la venta de los bienes gravados a la tarifa del 16%. Artículo 512-4 E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).

38. Impuesto generado por importación de bienes gravados a la tarifa del 16%: escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las importaciones de bienes gravados a la tarifa del 16%. Artículos 512-4 E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).

39. Impuesto generado por venta de productos transformados a partir de cannabis: escriba en esta casilla el resultado de multiplicar el valor registrado en la casilla 32 por la tarifa establecida en el Artículo 512-20 E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).

40. Cantidad de bolsas plásticas a tarifa plena: lleve a esta casilla la cantidad de bolsas plásticas cuya finalidad sea la de cargar productos enajenados por los establecimientos comerciales que las entreguen y que no sean biodegradables según lo definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

41. Cantidad de bolsas plásticas Nivel 1: lleve a esta casilla la cantidad de bolsas plásticas pertenecientes al Nivel 1 de impacto al medio ambiente y la salud pública, definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

42. Cantidad de bolsas plásticas Nivel 2: lleve a esta casilla la cantidad de bolsas plásticas pertenecientes al Nivel 2 de impacto al medio ambiente y la salud pública, definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

43. Cantidad de bolsas plásticas Nivel 3: lleve a esta casilla la cantidad de bolsas plásticas pertenecientes al Nivel 3 de impacto al medio ambiente y la salud pública, definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

44. Cantidad de bolsas plásticas Nivel 4: lleve a esta casilla la cantidad de bolsas plásticas pertenecientes al Nivel 4 de impacto al medio ambiente y la salud pública, definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

45. Impuesto generado por bolsas plásticas a la tarifa plena: escriba en esta casilla el resultado de multiplicar la casilla 40 "Cantidad de bolsas plásticas a tarifa plena" por \$20 (Tarifa en pesos por bolsa año 2017), \$30 (Tarifa en pesos por bolsa año 2018), \$40 (Tarifa en pesos por bolsa año 2019), \$50 (Tarifa en pesos por bolsa año 2020), de acuerdo con la tabla del Artículo 512-15 E.T.

46. Impuesto generado por bolsas plásticas Nivel 1: escriba en esta casilla el resultado de multiplicar cero por ciento (0%) por el valor de la casilla 41 "Cantidad de bolsas plásticas Nivel 1" por \$20 (Tarifa en pesos por bolsa año 2017), \$30 (Tarifa en pesos por bolsa año 2018), \$40 (Tarifa en pesos por bolsa año 2019), \$50 (Tarifa en pesos por bolsa año 2020), de acuerdo con la tabla del Artículo 512-15 E.T.

47. Impuesto generado por bolsas plásticas Nivel 2: escriba en esta casilla resultado de multiplicar, veinticinco por ciento (25%) por el valor de la casilla 42 "Cantidad de bolsas plásticas Nivel 2" por \$20 (Tarifa en pesos por bolsa año 2017), de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 512-15 E.T. por \$20 (Tarifa en pesos por bolsa año 2017), \$30 (Tarifa en pesos por bolsa año 2018), \$40 (Tarifa en pesos por bolsa año 2019), \$50 (Tarifa en pesos por bolsa año 2020), de acuerdo con la tabla del Artículo 512-15 E.T.

48. Impuesto generado por bolsas plásticas Nivel 3: escriba en esta casilla el resultado de multiplicar, cincuenta por ciento (50%) por el valor de la casilla 43 "Cantidad de bolsas plásticas Nivel 3" por \$20 (Tarifa en pesos por bolsa año 2017), \$30 (Tarifa en pesos por bolsa año 2018),

\$40 (Tarifa en pesos por bolsa año 2019), \$50 (Tarifa en pesos por bolsa año 2020), de acuerdo con la tabla del Artículo 512-15 E.T.

49. Impuesto generado por bolsas plásticas Nivel 4: escriba en esta casilla el resultado de multiplicar setenta y cinco por ciento (75%) por el valor de la casilla 44 “Cantidad de bolsas plásticas Nivel 4” por \$20 (Tarifa en pesos por bolsa año 2017), \$30 (Tarifa en pesos por bolsa año 2018), \$40 (Tarifa en pesos por bolsa año 2019), \$50 (Tarifa en pesos por bolsa año 2020), de acuerdo con la tabla del Artículo 512-15 E.T.

50. Saldo a pagar por impuesto: escriba el total del impuesto generado por las operaciones gravadas durante el período. Para el efecto, sume el valor del impuesto generado en cada caso según lo declarado en las casillas 33 a 49.

51. Sanciones: incluya en esta casilla el valor total de las sanciones a que haya lugar y que se generen por la presentación de esta declaración, Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.

52. Total saldo a pagar: sume el valor de las casillas 50 (Saldo a pagar por impuesto) más casilla 51 (Sanciones)

Adicionalmente, se deben descargar las siguientes variables:

- Año gravable (subcarpeta “310 Declaración del Impuesto Nacional al Consumo – INC”).
- Código tipo periodicidad y Nombre tipo periodicidad (subcarpeta “Tipos de Periodicidad”).
- Número de periodo (subcarpeta “310 Declaración del Impuesto Nacional al Consumo – INC”).
- Código de Administración a Cargo y Nombre de Administración a Cargo (subcarpeta “Direcciones Seccionales a Cargo”).
- Código de Actividad Económica y Nombre de Actividad Económica. (subcarpeta “Actividades económicas únicas”).
- Número de NIT (subcarpeta “310 Declaración del Impuesto Nacional al Consumo – INC”).
- La base resultante tiene un total de 33 variables y su unidad de observación es NIT-número de periodo (Figura 3). Como ejemplo, para el año gravable 2022, la base tuvo un total de 29.343 registros.

Figura 3. Ejemplo extracto de la base en EXCEL para el año gravable 2022

Año Gravable	Número NIT	Código Actividad Económica	Nombre Actividad Económica	Código Administración a Cargo	Nombre Administración a Cargo	BG Servicios gravados 8% (476)	BG Servicios gravados 8% (477)	BG Venta de bienes gravados 8% (478)	BG Importación de bienes gravados 8% (478)	BG Venta de bienes gravados 16% (479)	BG Importación de bienes gravados 16% (480)	BG Venta productos de Cannabis (82)	Impcto Servicios gravados 4% (48)	Impcto Servicios gravados 8% (482)	Impcto Venta de bienes gravados 8% (483)
2022	9084	5084	ELABORACIÓN	17	Impuestos y J	0	32117000	0	0	0	0	0	0	2569000	0
2022	9773	5773	COMERCIO A	17	Impuestos y J	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	9773	5773	COMERCIO A	4	Impuestos y J	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	9773	5773	COMERCIO A	13	Impuestos y J	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	9611	5611	EXPENDIO A	8	Impuestos y J	0	0	173506000	0	0	0	0	0	0	1387
2022	9611	5611	EXPENDIO A	32	Impuestos de	0	0	47329000	0	0	0	0	0	0	378
2022	9641	5641	COMERCIO D	9	Impuestos y J	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	9611	5611	EXPENDIO A	13	Impuestos y J	0	160882000	0	0	0	0	0	0	0	12871000
2022	9611	5611	EXPENDIO A	12	Impuestos y J	0	274589000	0	28349000	0	0	0	0	0	21997000
2022	9611	5611	EXPENDIO A	28	Impuestos y J	0	43701000	13639000	0	0	0	0	0	0	3496000
2022	9611	5611	EXPENDIO A	11	Impuestos de	0	241266000	0	0	0	0	0	0	0	19301000
2022	9081	5081	ELABORACIÓN	32	Impuestos de	0	0	10566000	0	0	0	0	0	0	84
2022	9771	5771	COMERCIO A	24	Impuestos y J	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	9611	5611	EXPENDIO A	22	Impuestos y J	0	504355000	0	0	0	0	0	0	0	40348000
2022	9771	5771	COMERCIO A	10	Impuestos y J	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	9611	5611	EXPENDIO A	44	Impuestos y J	0	103879000	0	0	0	0	0	0	0	8310000
2022	9611	5611	EXPENDIO A	22	Impuestos y J	0	2550363000	0	0	0	0	0	0	0	204033000
2022	9751	5751	COMERCIO A	11	Impuestos de	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	9810	5810	ACTIVIDADES	11	Impuestos de	0	43557000	0	0	0	0	0	0	0	3485000
2022	9611	5611	EXPENDIO A	11	Impuestos de	0	137266000	0	0	0	0	0	0	0	10981000
2022	9711	5711	COMERCIO A	11	Impuestos de	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	9773	5773	COMERCIO A	2	Impuestos de	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: U.A.E. DIAN. CETCE.

Los agregados se elaboran anualmente, las cifras toman los valores reconocidos en las declaraciones presentadas por los responsables del Impuesto Nacional al Consumo (Formulario 310) que se presentan de manera bimestral durante el año respectivo:

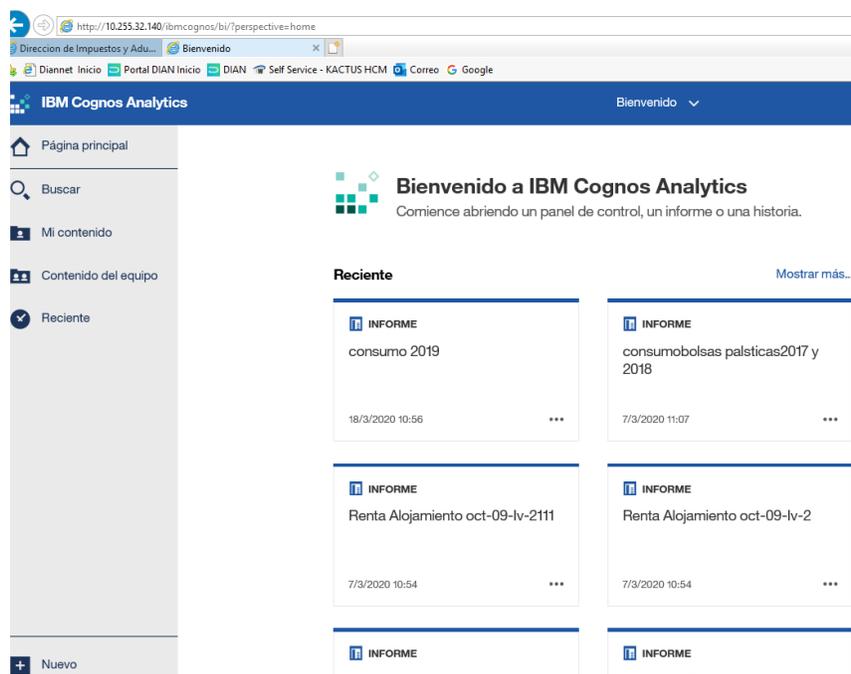
Bimestre	Fechas de declaración y pago
Enero-febrero (Periodo 1)	Marzo
Marzo-abril (Periodo 2)	Mayo
Mayo-junio (Periodo 3)	Julio
Julio-agosto (Periodo 4)	Septiembre
Septiembre-octubre (Periodo 5)	Noviembre
Noviembre-diciembre (Periodo 6)	Enero siguiente año

Los agregados se consultan el siguiente año hasta tanto se encuentren la totalidad de las declaraciones presentadas por los responsables del Impuesto Nacional al Consumo (Formulario 310), en un determinado año gravable.

De forma más detallada la construcción de la base inicial se realiza de la siguiente manera:

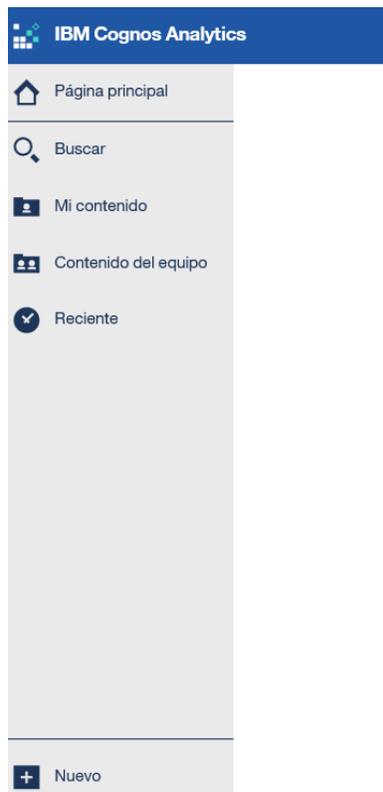
El agregado del Impuesto Nacional al Consumo (Formulario 310), inicia con la revisión de la carga de la información de las declaraciones electrónicas a la bodega de datos. Se verifica con la Coordinación de Apoyo a los Sistemas de Información, o quien haga sus veces, solicitando la carga de la información de las declaraciones del Impuesto Nacional al Consumo (Formulario 310).

Verificado el cargue de la información se procede a generar la consulta en Cognos- Impromptu (<http://10.255.32.140/ibmcognos/bi/?perspective=home>).

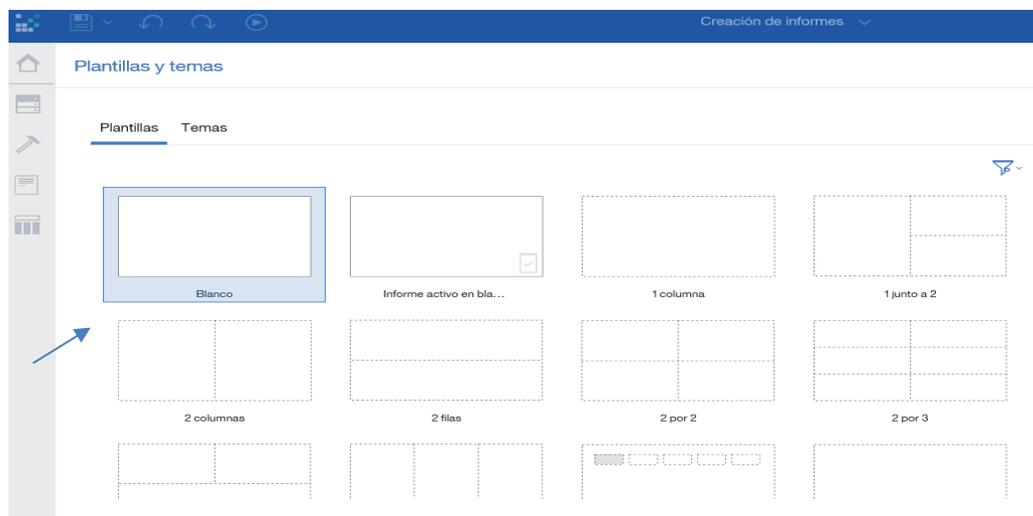


El servidor público a quien le corresponde elaborar los agregados del Impuesto Nacional al Consumo mediante el aplicativo realiza la consulta en la Bodega de datos de la Coordinación de Estadísticas Tributarias y de Comercio Exterior, o quien haga sus veces, a fin de generar las bases de datos.

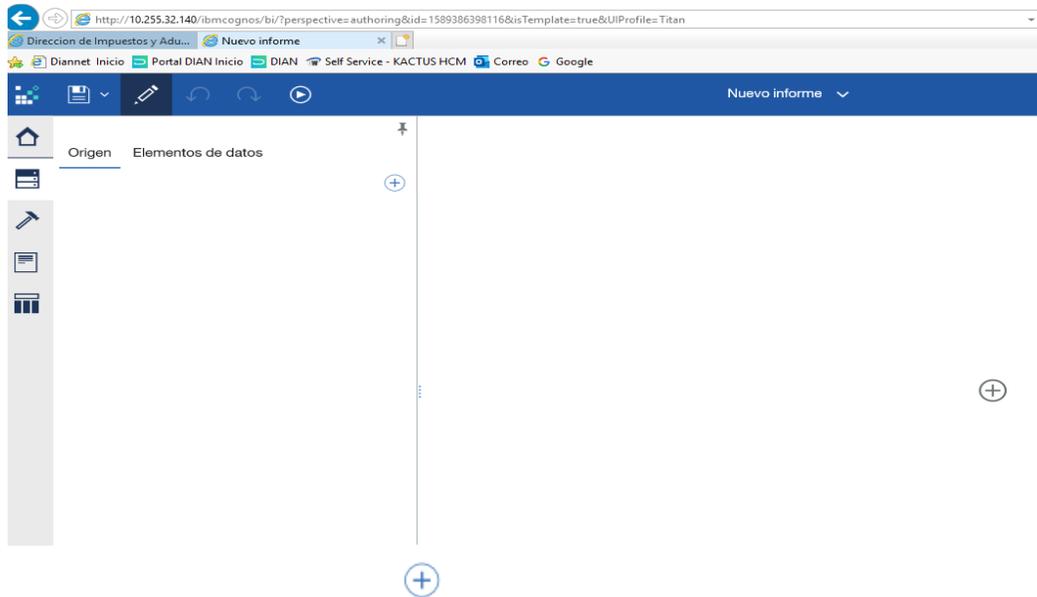
El primer paso es hacer la consulta escogiendo en la pantalla “+Nuevo” que indica una nueva consulta:



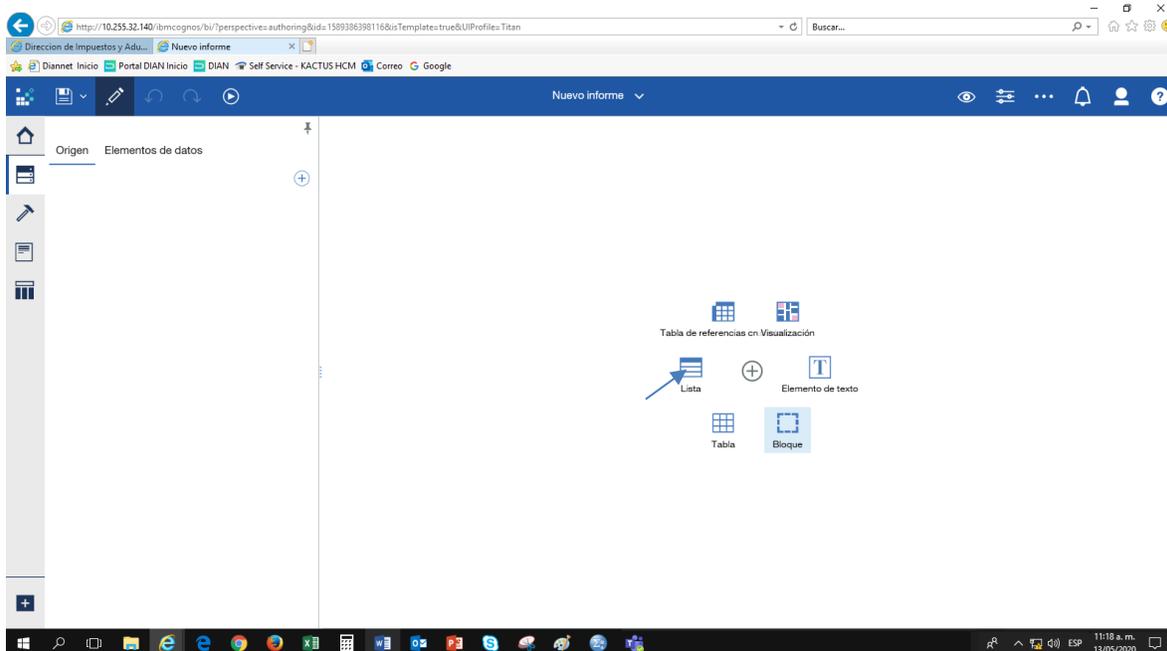
Aparece una nueva pantalla donde se escoge “Informe” para generar una nueva consulta y aparece el siguiente pantallazo:



Se escoge “Blanco” para iniciar y aparece el siguiente pantallazo:



En este pantallazo se escoge el icono que está en la parte inferior y aparece el siguiente pantallazo:



Se escoge “Lista” y aparece el siguiente pantallazo:

Nombre de consulta y objeto

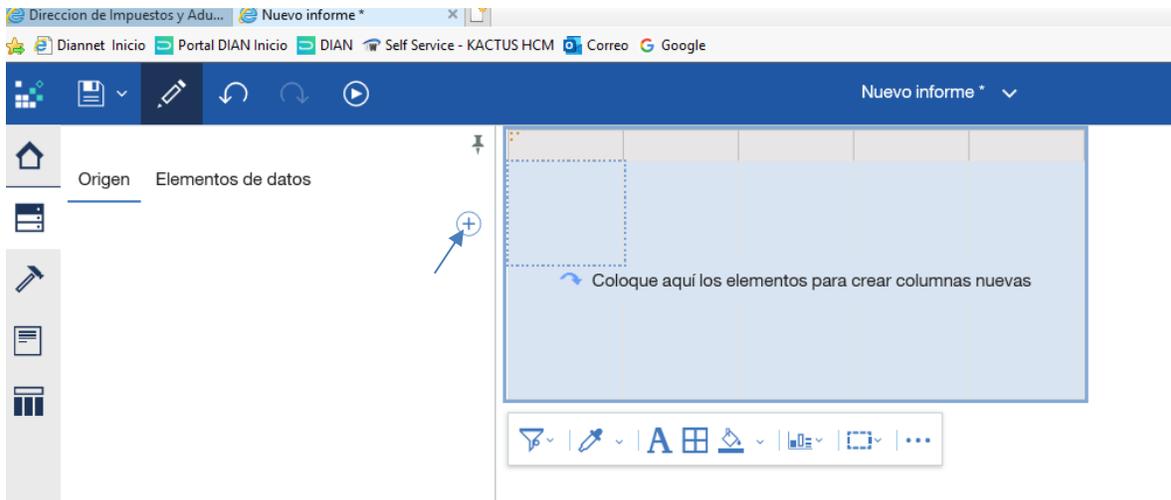
Nombre:
Lista1

Nombre de la consulta:
Consulta1

Mostrar este diálogo en el futuro

Aceptar Cancelar

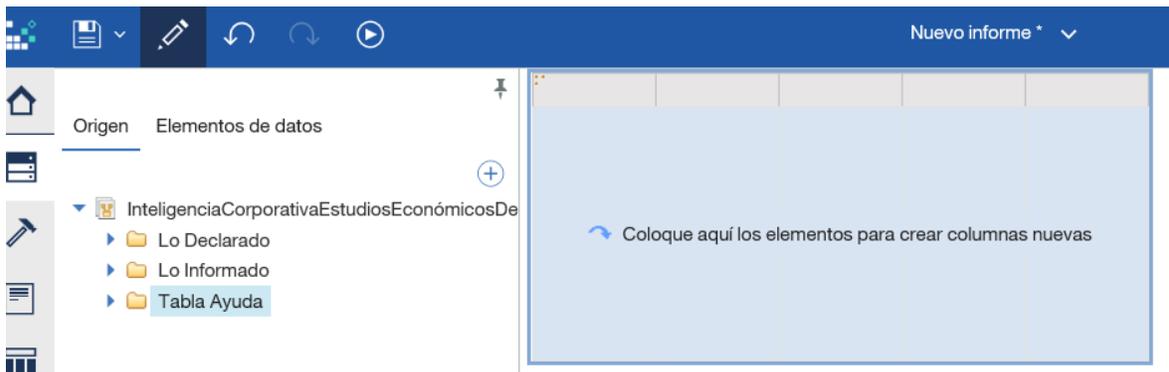
Se le da el nuevo nombre del archivo, por ejemplo, consumo año gravable 2019 y aceptar apareciendo el siguiente pantallazo:



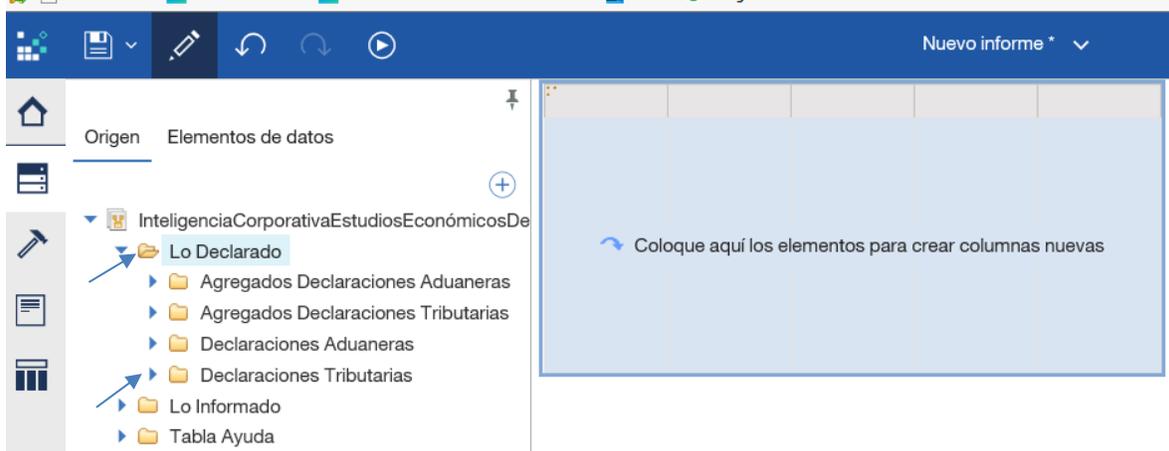
En este pantallazo se escoge  y aparece el siguiente pantallazo:



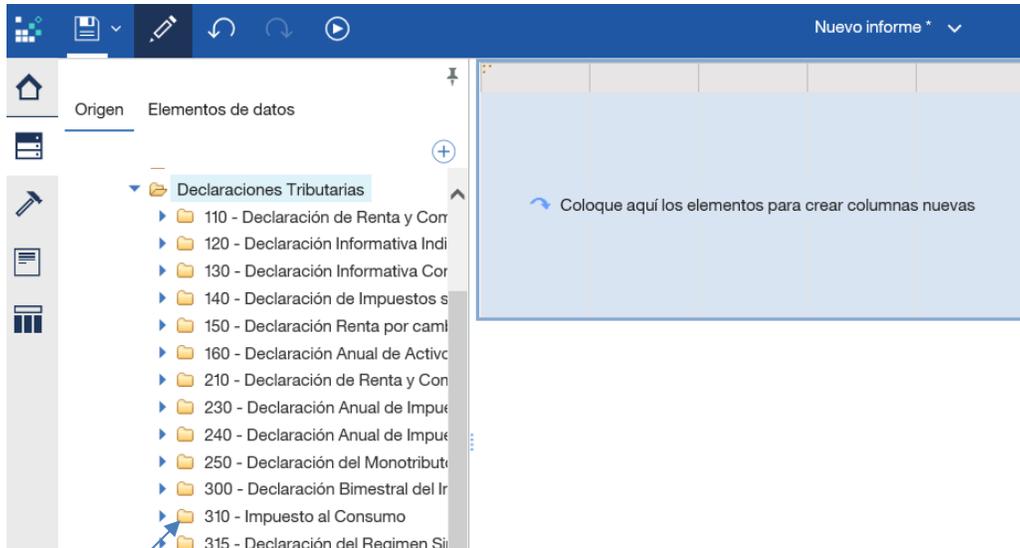
En este momento se busca y se escoge InteligenciaCorporativaEstudiosEconómicosDec y se da abrir apareciendo el siguiente pantallazo:



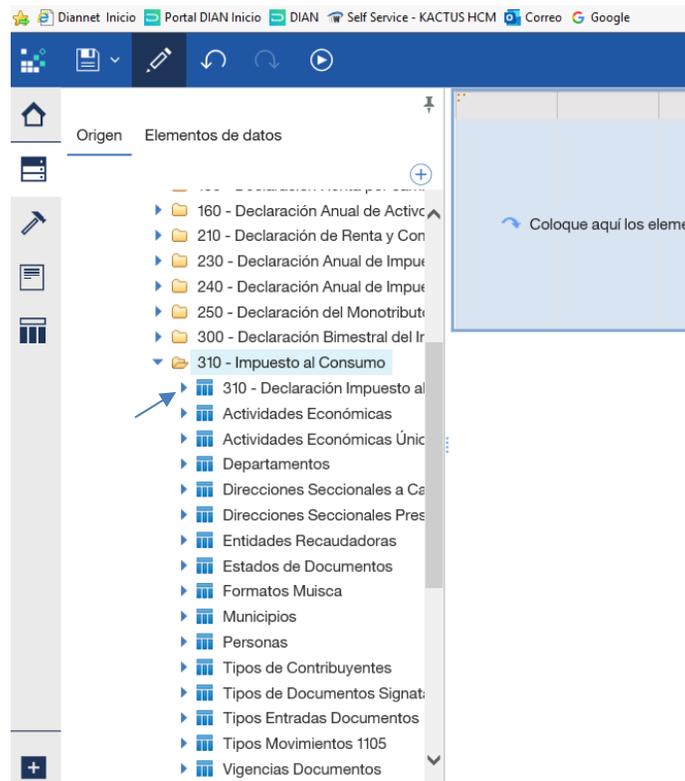
En este momento se escoge "Lo declarado" y aparece el siguiente pantallazo:



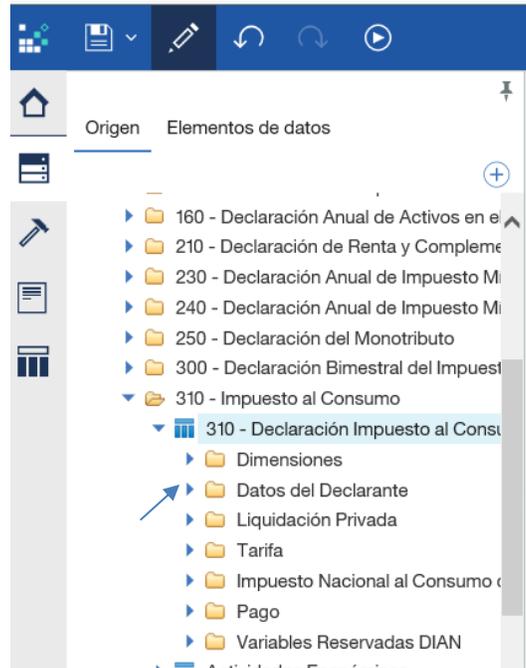
Se escoge “Declaraciones Tributarias” y aparece el siguiente pantallazo:



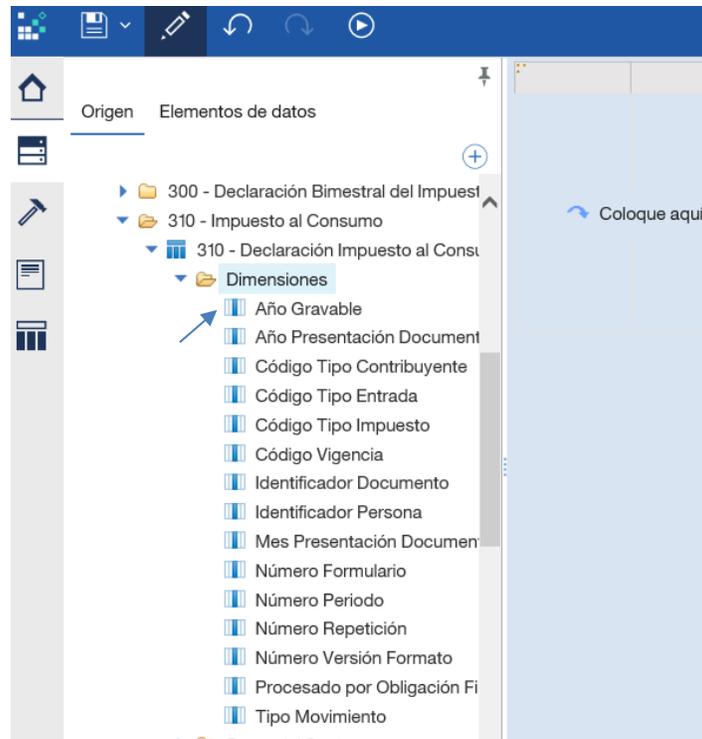
En este momento se escoge la Declaración Tributaria 310-Impuesto al Consumo: y aparece el siguiente pantallazo:



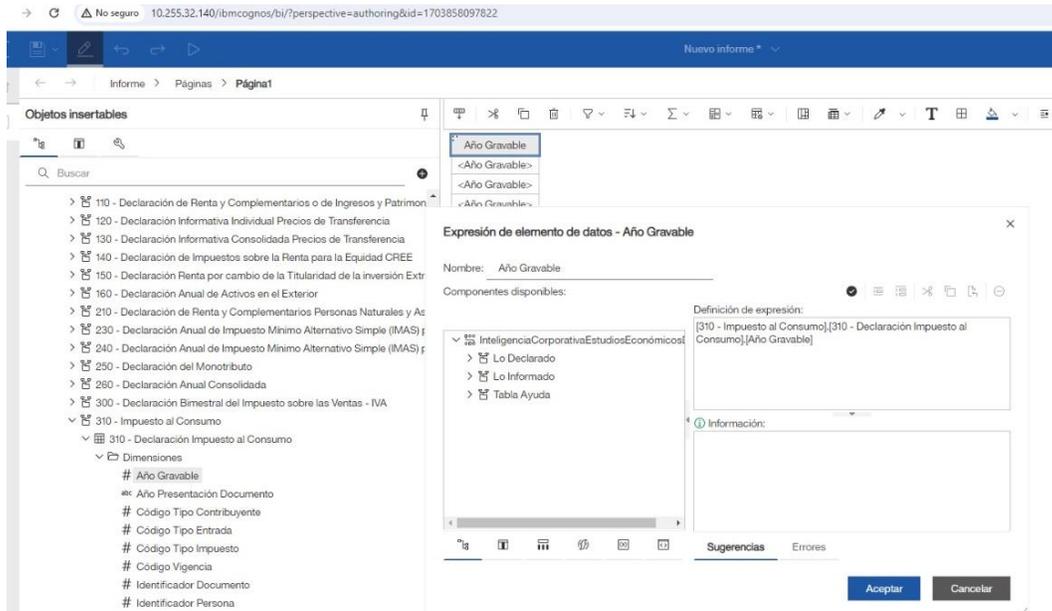
Aquí se despliega “310- Declaraciones Impuesto al Consumo” y aparece el siguiente pantallazo:



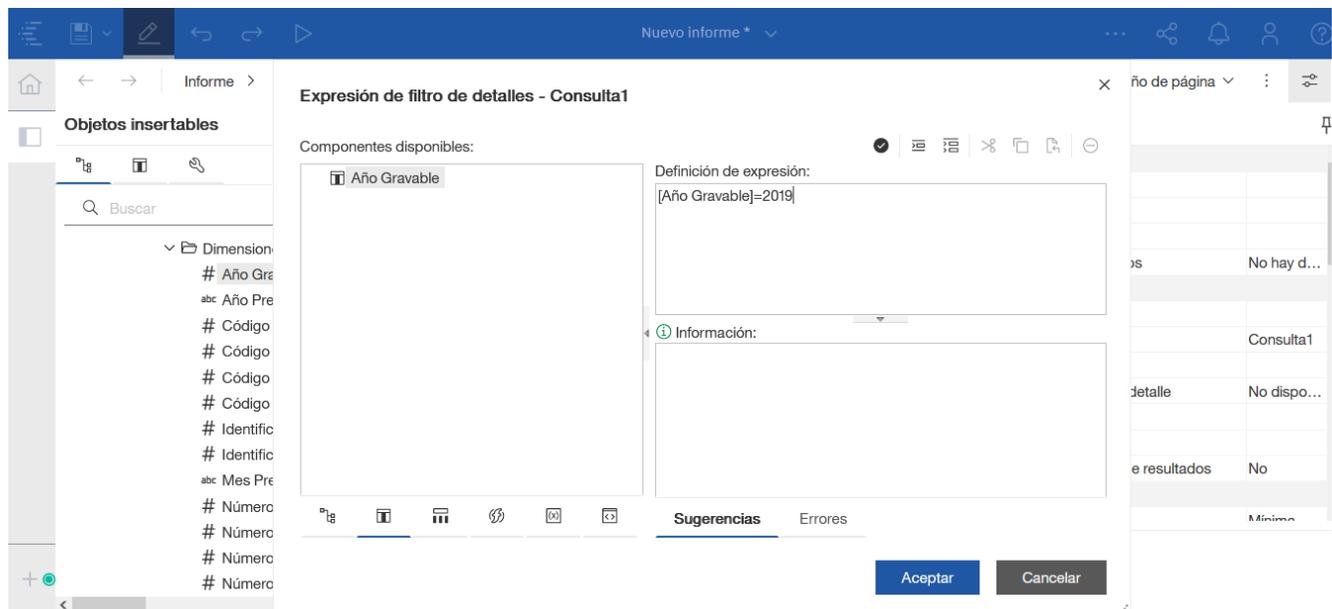
Se escoge “Dimensiones” y aparece el siguiente pantallazo:



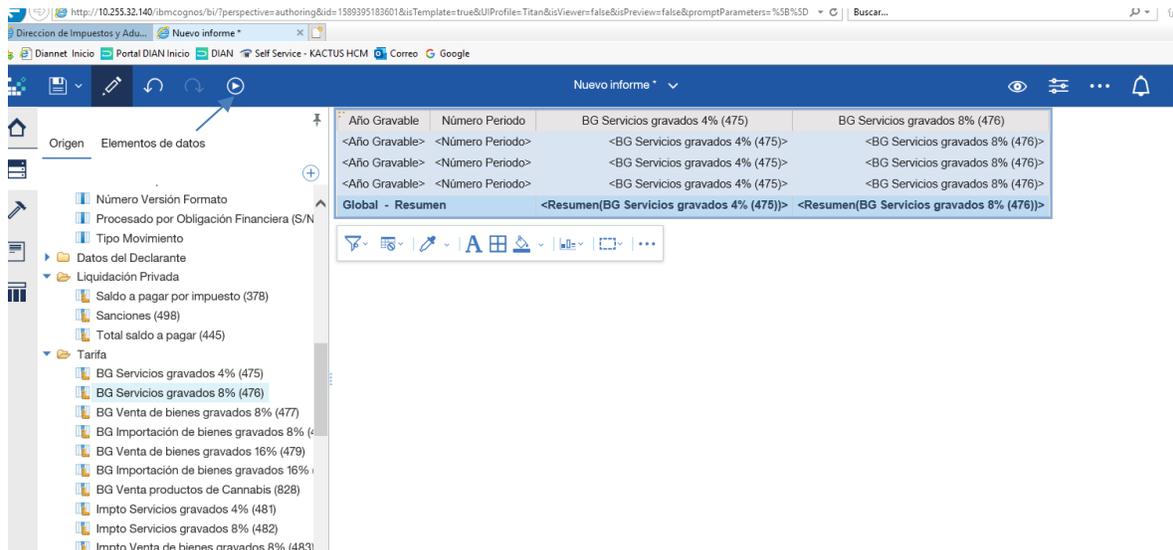
Se escoge “Año Gravable” y aparece el siguiente pantallazo:



En este momento se le da el año a consultar, se da aceptar y se comienza a escoger las demás variables:



Al ir escogiendo cada variable aparecen de la siguiente manera:



Año Gravable	Número Periodo	BG Servicios gravados 4% (475)	BG Servicios gravados 8% (476)
<Año Gravable>	<Número Periodo>	<BG Servicios gravados 4% (475)>	<BG Servicios gravados 8% (476)>
<Año Gravable>	<Número Periodo>	<BG Servicios gravados 4% (475)>	<BG Servicios gravados 8% (476)>
<Año Gravable>	<Número Periodo>	<BG Servicios gravados 4% (475)>	<BG Servicios gravados 8% (476)>
Global - Resumen		<Resumen(BG Servicios gravados 4% (475))>	<Resumen(BG Servicios gravados 8% (476))>

La estructura de datos que se debe crear es la siguiente:

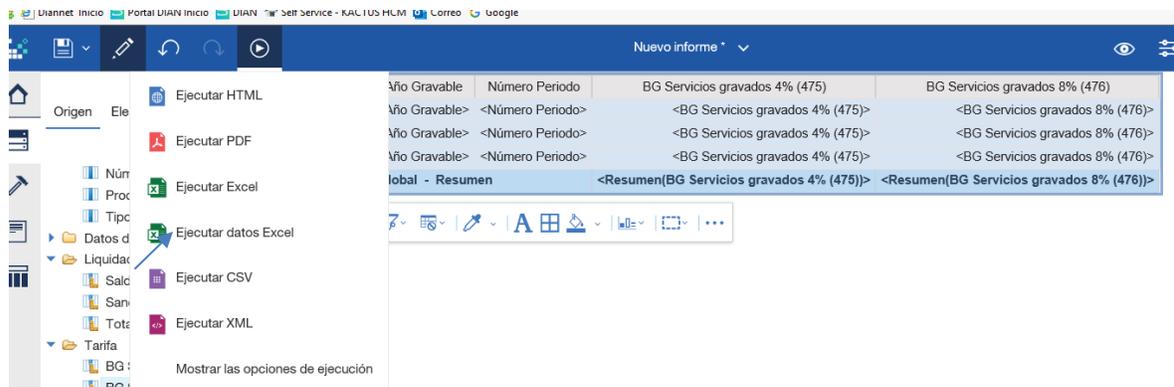
- Año Gravable
- Número de NIT
- Código Actividad Económica Principal*
- Nombre Actividad Económica Principal
- Código Administración a Cargo
- Nombre Administración a Cargo
- Base de impuesto tarifa del 4% servicios gravados
- Base de impuestos tarifa del 8% servicios gravados
- Base de impuesto tarifa del 8% venta de bienes gravados
- Base de impuesto tarifa del 8% importación de bienes gravados
- Base de impuesto tarifa del 16% venta de bienes gravados
- Base de impuesto tarifa del 16% importación de bienes gravados
- Base de impuesto tarifa del 16% venta de productos transformados a partir de Cannabis
- Impuesto tarifa del 4% servicios gravados
- Impuestos tarifa del 8% servicios gravados
- Impuesto tarifa del 8% venta de bienes gravados
- Impuesto tarifa del 8% importación de bienes gravados
- Impuesto tarifa del 16% venta de bienes gravados
- Impuesto tarifa del 16% importación de bienes gravados
- Impuesto tarifa del 16% venta de productos transformados a partir de Cannabis
- Cantidad de Bolsas No Biodegradables Tarifa plena Millones
- Cantidad de Bolsas Biodegradables Nivel 1 Millones
- Cantidad de Bolsas Biodegradables Nivel 2 Millones
- Cantidad de Bolsas Biodegradables Nivel 3 Millones
- Cantidad de Bolsas Biodegradables Nivel 4 Millones
- Impuesto a las bolsas No Biodegradables Tarifa plena
- Impuesto a las bolsas Biodegradables Nivel 1
- Impuesto a las bolsas Biodegradables Nivel 2
- Impuesto a las bolsas Biodegradables Nivel 3
- Impuesto a las bolsas Biodegradables Nivel 4

- Saldo pagar por el impuesto
- Sanciones
- Total, saldo a pagar

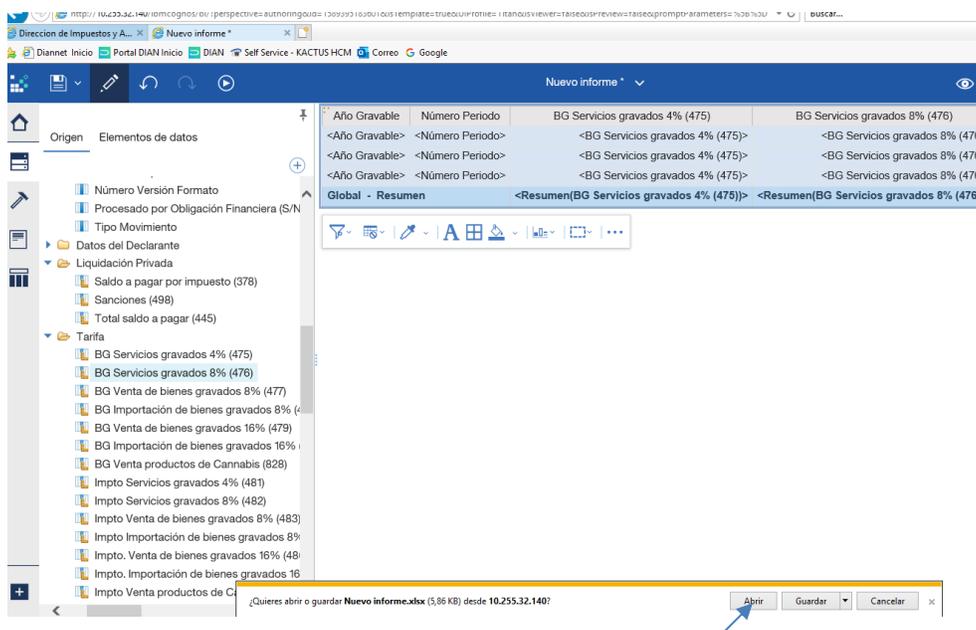
Para generar la base se escoge la flecha que está en la parte superior



Al escoger la flecha aparece lo siguiente:



Se escoge ejecutar Excel y aparece lo siguiente:



Se escoge abrir que aparece en la parte inferior de la pantalla y abrirá el Excel:

Año Gravable	Número Período	Número Nit	Razón Social	Saldo a pagar por impuesto (378)	Sanciones (495)	Total saldo a pagar (445)	BG Servicios gravados 4% (475)	BG Servicios gravados 6% (476)
2018		4407203	GONZALEZ CAROINA GUILLERMO					
2018		1018347750	MIRA MEDINA GIOVANNI ALONSO					
2018		860353447	DELRAVO LTDA					
2018		892099160	CRUZ ROSA COLOMBIANA SECCIONAL NET					
2018		30294826	CEBALLOS LONDOÑO MARIA DEL PILAR					
2018		70695836	BUTRAGO SALAZAR CARLOS IVAR					
2018		800120468	HOTEL EL EDEN LTDA					
2018		830008059	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE					
2018		890312487	DISTRIBUIDORA CALPLASTICOS LTDA					
2018		900189448	INVERSIONES Y DESARROLLO YUNGUE S					
2018		9058237	SALAZAR CPJENTES RUBENIO					
2018		830083245	MERCADOS EL DESAR AVILLANEDA CAST					
2018		900254688	BARCAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPL					
2018		1094841985	MERCHAN MORALES SANTIAGO					
2018		52432813	MONTAÑO ROSARIO JOHANNA PATRICIA					
2018		20423537	JINCHA CUARTE AMALUS					
2018		18855186	ANGEL ESCOBAR JHON					
2018		88217497	TORRES TARAZONA JORGE WILLYS					
2018		40082190	RAMIREZ VILLAREAL ESAD					
2018		901075878	ORQUERIA DEL VARI SAS					
2018		80382523	ROJAS BOADA YARLEN					
2018		63319484	SUAREZ RODRIGUEZ NANCY					
2018		51919372	FABR SANTANDER CARLOS ARTURO					
2018		75825857	QUINTERO CAJESANO RAMON ANTONIO					
2018		888526391	NECTOR ARIZA D Y CIA SAS					
2018		34252945	DAZ VEHALES WILDER					
2018		83084118	SUPERMERCADO SABANETA S.A.S					
2018		901226464	RESTAURANTE SANTANERO S.A.S					

Ya con los datos en Excel se nombra el archivo y se guarda en su respectiva carpeta, el archivo vendrá con varias hojas, cada descarga por hoja tiene 65.000 registros. Se realiza un archivo único con todos los registros:

Codigo Actividad Economica Principal	Nombre Actividad Economica Principal	año	Número Período	Número Nit	Razón Soc	Saldo a pagar por impuesto (378)	Sanciones (495)	Total saldo a pagar (445)	BG Servicios gravados 4% (475)
5611	EXPENDIO DE	2019	1	4407203	GO				
4759	COMERCIO AI	2019	1	1018347750	MIF				
1011	PROCESAMIE	2019	1	860353447					
4773	COMERCIO AI	2019	1	892099160					
4719	COMERCIO A	2019	1	30294826	CEI				
4771	COMERCIO AI	2019	1	70695836	BU				
5511	ALOJAMIENT	2019	1	800120468					
9321	ACTIVIDADES	2019	1	830008059					
4719	COMERCIO A	2019	1	890312487					
5511	ALOJAMIENT	2019	1	900189448					
4724	COMERCIO AI	2019	1	9858237	SA				
5613	EXPENDIO DE	2019	1	7550362	AN				
6810	ACTIVIDADES	2019	2	42096240	PIF				
4772	COMERCIO AI	2019	2	10105633	JAF				
1081	ELABORACIÓ	2019	2	94154018	CO				
4719	COMERCIO A	2019	6	900233399					
5511	ALOJAMIENT	2019	6	901280685					
6910	ACTIVIDADES	2019	6	900806821					
4711	COMERCIO AI	2019	6	13642452	PR				
1410	CONFECCIÓN	2019	6	900608874					
4752	COMERCIO AI	2019	6	1077421244	MC				
4711	COMERCIO AI	2019	4	901196634					

4.1.2 Revisión de la estructura de la información

Revisión horizontal: se revisa que la estructura de la información almacenada corresponda con la estructura de los formularios de declaración de Impuesto Nacional la Consumo, el formulario se consulta en el sitio web:

<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formulariosinstructivos/Paginas/default.aspx>.

Esto requiere revisar el número de variables incluidas, los nombres de las variables y el orden en el que aparecen en los archivos descargados. El objetivo es detectar posibles campos duplicados, campos faltantes, campos sin información y/o campos mal codificados.

Revisión vertical: se verifica que para cada año gravable se cuente con información del total de direcciones seccionales. En caso de encontrarse ausencia en la información de una de las seccionales se debe verificar la razón, reportar a la dependencia responsable, si lo amerita, y verificar las correcciones que se realicen.

4.2 Clasificación, codificación, revisión y validación

4.2.1 Corrección de valores negativos

Se buscan valores negativos en todos los registros numéricos de la base de datos, estos no deben presentarse dado que todos los valores y cálculos de la declaración conforme al instructivo vigente deben presentar valores iguales o superiores a cero, los valores negativos encontrados se reemplazan por cero.

4.2.2 Identificación de registros repetidos

Se consideran como registros repetidos cuando existe más de un registro por declarante en un mismo periodo con un mismo ciuu/seccional, esto se debe a correcciones de declaraciones, por ello se debe identificar la última declaración válida y eliminar las repetidas para que exista un registro único por declarante en cada periodo en cada ciuu/seccional.

Si un NIT presenta dos o más declaraciones por periodo y por ciuu/seccional, se eliminan aquellos registros con los números de formularios que tengan el menor consecutivo, en el entendido que el consecutivo mayor corresponde a la última declaración.

4.2.3 Verificación de cálculos de porcentajes en la base

Se busca identificar que los cálculos de los porcentajes a aplicar en formulario 310 estén correctos y no existan errores para corregir.

4.2.4 Revisión de las actividades económicas a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia

La base de datos cuenta con cuatro campos donde se señala la actividad económica del declarante, dos de estos para el código y nombre de la actividad registrada por el declarante en el momento de diligenciamiento electrónico que se denomina actividad diligenciada y dos para para el código y nombre de la actividad que registra la DIAN como actividad principal del declarante que se denominan actividad. Los campos de la actividad diligenciada por el declarante serán revisados y cuando sea necesario, serán completados con la información de actividad registrada por la DIAN. Posteriormente se revisan y se actualizan a la CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia (versión vigente adoptada por la DIAN).

Para esta etapa se ejecutan las siguientes revisiones:

- A. Asignación de actividades económicas diligenciadas para registros no clasificados y registros sin diligenciar, cuando en los campos de actividad DIAN cuenten con información.

	A	B	C	D	E	F	G	H	
	Año	Número Ni	Código Actividad Económica	Nombre Actividad	Código Administración a Cargo	Nombre Administración a Cargo	BG Servicios gravados 4% (475)	BG Servicios gravados 8% (476)	BG Venta gravados
1	Gravable								
2	2022	32541	1084	ELABORACIÓ	1	Impuestos y A	0	32117000	
27	2022	1106523	5613	EXPENDIO DE	5	Impuestos de	0	20732000	
28	2022	1138313	5611	EXPENDIO A L	26	Impuestos y A	0	141950000	
29	2022	1140070	1081	ELABORACIÓ	32	Impuestos de	0	10810000	
30	2022	1176791	5611	EXPENDIO A L	32	Impuestos de	0	256987000	
31	2022	1176894	5611	EXPENDIO A L	32	Impuestos de	0	0	
32	2022	1220014	4771	COMERCIO A	10	Impuestos y A	0	0	
33	2022	1272420	4711	COMERCIO A	1	Impuestos y A	0	0	
34	2022	1312017	4711	COMERCIO A	32	Impuestos de	0	0	
35	2022	1336578	5613	EXPENDIO DE	10	Impuestos y A	0	732033000	
36	2022	1339323	4761	COMERCIO A	32	Impuestos de	0	0	
37	2022	1389746	4774	COMERCIO A	10	Impuestos y A	0	0	
38	2022	1476846	4711	COMERCIO A	17	Impuestos y A	0	0	
39	2022	1482912	4711	COMERCIO A	17	Impuestos y A	0	0	
40	2022	1509246	5511	ALOJAMIENTO	5	Impuestos de	0	95886000	
41	2022	1576188	5611	EXPENDIO A L	6	Impuestos de	0	26638000	
42	2022	1610993	4530	COMERCIO D	13	Impuestos y A	0	0	
43	2022	1619224	4631	COMERCIO A	13	Impuestos y A	0	54232000	
44	2022	1863384	4721	COMERCIO A	14	Impuestos y A	0	0	

- B. Asignación de actividades económicas para registros no clasificados y registros sin diligenciar. Se utilizan los datos registrados en Análisis de Operaciones en los campos que contiene información de RUT.
- C. Corrección de código y actividad económica para las declaraciones que aparecen con información desactualizada. Se actualiza a la versión CIIU 4. Para esto se utiliza el documento del DANE de la versión del CIIU respectiva disponible en su web oficial en el sitio:
 - a. https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2020.pdf
- D. Se identifica y corrige datos de actividad errada de personas naturales que diligenciaron como actividad Banco Central.

E. Para los declarantes que al ejecutar las revisiones de los literales anteriores no se identifica la actividad económica, se registra el código 666 con la descripción *NO CLASIFICADO*.

En la base se identifican todos los casos en los que la actividad económica registrada es 666 “no clasificado” y se buscan en la base del RUT de la siguiente manera: de la subcarpeta “Personas” que se muestra en la Figura X, se toma “número NIT” y “Código Actividad económica principal” (Figura X). Los códigos y actividades hallados en la base del RUT se reemplazan y los que no se encuentren se dejan como 666 “no clasificado”.

4.2.5 Comparación de valores totales

Se agrupan los valores en totales por cada campo para ser comparados respecto del año gravable anterior, se priorizan las mayores variaciones del promedio por declarante (comúnmente aumenta el número de declarantes periodo a periodo). La comparación de los totales se va analizando y actualizando a lo largo de la revisión y depuración. Antes de la publicación deben comparar los valores finales del agregado respecto a la base de datos en su versión final con valores en millones de pesos.

Año Gravable:		2022	VARIACION 22 / 21	2021
IMPUESTO PROPORCIONADO POR IVAN 15 JUNIO 2023				
casos		29.343	40%	Número de declarantes 20.967
1 Base de impuesto tarifa del 4% servicios gravados		2.107.135	-19%	Base de impuesto tarifa del 4% servicios gravados 2.590.492
2 Base de impuestos tarifa del 8% servicios gravados		15.976.174	300%	Base de impuestos tarifa del 8% servicios gravados 3.998.380
3 Base de impuesto tarifa del 8% venta de bienes gravados		20.803.401	39%	Base de impuesto tarifa del 8% venta de bienes gravados 14.989.686
4 Base de impuesto tarifa del 8% importación de bienes gravados		167.635	90%	Base de impuesto tarifa del 8% importación de bienes gravados 88.115
5 Base de impuesto tarifa del 16% venta de bienes gravados		1.444.999	68%	Base de impuesto tarifa del 16% venta de bienes gravados 861.188
6 Base de impuesto tarifa del 16% importación de bienes gravados		51.818	26%	Base de impuesto tarifa del 16% importación de bienes gravados 41.009
7 Base de impuesto tarifa del 16% venta de productos transformados a partir de Cannabis		5.417	-1%	Base de impuesto tarifa del 16% venta de productos transformados a partir de Cannabis 5.465
8 Impuesto tarifa del 4% servicios gravados		84.285	-19%	Impuesto tarifa del 4% servicios gravados 103.620
9 Impuestos tarifa del 8% servicios gravados		1.278.068	6599%	Impuestos tarifa del 8% servicios gravados 19.079
10 impuesto tarifa del 8% venta de bienes gravados		1.664.272	39%	impuesto tarifa del 8% venta de bienes gravados 1.199.175
11 Impuesto tarifa del 8% importación de bienes gravados		13.411	90%	Impuesto tarifa del 8% importación de bienes gravados 7.049
12 Impuesto tarifa del 16% venta de bienes gravados		231.200	68%	Impuesto tarifa del 16% venta de bienes gravados 137.790
13 Impuesto tarifa del 16% importación de bienes gravados		8.291	26%	Impuesto tarifa del 16% importación de bienes gravados 6.561
14 Impuesto tarifa del 16% venta de productos transformados a partir de Cannabis		867	-1%	Impuesto tarifa del 16% venta de productos transformados a partir de Cannabis 874
15 Cantidad de Bolsas Biodegradables Tarifa plena Unidades		934	-1%	Cantidad de Bolsas Biodegradables Tarifa plena Unidades 944
16 Cantidad de Bolsas Biodegradables Nivel 1 Unidades		3	-90%	Cantidad de Bolsas Biodegradables Nivel 1 Unidades 143
17 Cantidad de Bolsas Biodegradables Nivel 2 Unidades		1	-33%	Cantidad de Bolsas Biodegradables Nivel 2 Unidades 1
18 Cantidad de Bolsas Biodegradables Nivel 3 Unidades		1	-19%	Cantidad de Bolsas Biodegradables Nivel 3 Unidades 1
19 Cantidad de Bolsas Biodegradables Nivel 4 Unidades		1	21%	Cantidad de Bolsas Biodegradables Nivel 4 Unidades 1
20 Impuesto a las bolsas Biodegradables Tarifa plena		49.524	3%	Impuesto a las bolsas Biodegradables Tarifa plena 48.132
21 Impuesto a las bolsas Biodegradables Nivel 1		0	#DIV/0!	Impuesto a las bolsas Biodegradables Nivel 1 0
22 Impuesto a las bolsas Biodegradables Nivel 2		13	-30%	Impuesto a las bolsas Biodegradables Nivel 2 18
23 Impuesto a las bolsas Biodegradables Nivel 3		15	-16%	Impuesto a las bolsas Biodegradables Nivel 3 18
24 Impuesto a las bolsas Biodegradables Nivel 4		35	26%	Impuesto a las bolsas Biodegradables Nivel 4 28
25 Saldo pagar por el impuesto		3.298.979	119%	Saldo pagar por el impuesto 1.522.344
26 Sanciones		2.191	34%	Sanciones 1.628
27 Total saldo a pagar		3.322.160	119%	Total saldo a pagar 1.523.971

Concepto	IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO									
	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Código actividad económica	Totales	Totales	Totales	Totales	Totales	Totales	Totales	Totales	Totales	Totales
Nombre actividad económica										
Código subsector económico										
Nombre subsector económico										
Código sector económico										
Nombre sector económico										
Número de declarantes	29.343	20.967	29.909	35.041	35.041	32.864	13.629	12.600	11.289	10.905
Base de impuesto tarifa del 4% servicios gravados	2.107.135	2.590.492	2.798.173	4.344.428	4.344.428	4.996.687	6.583.087	7.484.012	8.242.864	8.328.886
Base de impuestos tarifa del 8% servicios gravados	15.976.174	3.998.380	4.062.029	11.884.698	11.884.698	10.370.337	6.759.278	6.447.893	5.489.452	4.859.570
Base de impuesto tarifa del 8% venta de bienes gravados	20.803.401	14.989.686	10.383.670	14.372.423	14.372.423	18.013.362	13.572.715	11.634.807	11.881.345	10.740.513
Base de impuesto tarifa del 8% importación de bienes gravados	167.635	88.115	34.633	72.257	72.257	73.968	110.410	46.139	78.479	83.167
Base de impuesto tarifa del 16% venta de bienes gravados	1.444.999	861.188	455.453	434.816	434.816	294.073	345.671	495.097	652.217	280.072
Base de impuesto tarifa del 16% importación de bienes gravados	51.818	41.009	28.750	52.721	52.721	47.094	15.896	16.512	33.166	9.112
Base de impuesto tarifa del 16% venta de productos transformados a partir de Cannabis	5.417	5.465	7.872	804	804	65				
Impuesto tarifa del 4% servicios gravados	84.285	103.620	111.927	173.775	173.775	199.867	263.323	299.369	329.732	333.187
Impuestos tarifa del 8% servicios gravados	1.278.068	19.079	238.307	950.778	950.778	829.629	540.698	515.840	439.136	388.882
impuesto tarifa del 8% venta de bienes gravados	1.664.272	1.199.175	830.694	1.149.794	1.149.794	1.050.897	1.085.843	930.781	950.514	859.447

4.2.6 Identificación de valores atípicos, valores extremos y validación de su veracidad

Se identifican y analizan valores altos atípicos potencialmente incorrectos en cada una de las casillas de la declaración, ya sea respecto del año analizado o de los anteriores. Cuando se duda de la veracidad de un dato se realizan verificaciones individuales, analizando su variación anual, para determinar la acción a seguir con cada registro analizado.

¿Cómo se identifican los valores atípicos a validar?:

- Ordenamiento de mayor a menor de los valores de cada campo y selección de muestra de entre 10 y 100 valores dependiendo de la variabilidad que se encuentre en cada campo.
- Identificación de valores mayores al promedio de cada campo en el año gravable anterior.
- Identificación de valores mayores al máximo y la mitad del máximo de cada campo en el año gravable anterior.
- Si se trata de campos resultado de un cálculo (por ejemplo, la casilla 52 total saldo a pagar es el resultado de sumarle a la casilla 50 saldo a pagar por impuesto el valor de la casilla 51 sanciones) se adicionan al análisis los campos o casillas involucradas en el cálculo.

En esta actividad se tiene en cuenta que, aunque haya presencia de casos con valores atípicos o extremos en algunos de los campos, no siempre se trata de un valor incorrecto, y deben ser analizados caso por caso. Cuando se considera necesario se debe revisar el documento de declaración disponible para consulta por usuarios autorizados en la web de la DIAN.

	A	B	C	D	E	F	G	H
1								
2						revisar		7
3						Nuevos nit con valor		23
4								
5						valor diferencia nuevos	714.750.000	0,7652%
6								
7								
8								
9	2022	2021	2022	2021	2022	2021		
10	nit2022	nit2021	Suma de BG Venta de	Suma de BG Venta	Suma de Impto. Ve	Suma de Impto. Ve	diferencia	
0927	800041829	800041829	54140651000	16382465000	8662505000	2621195000	6041310000	
2774	860007884	860007884	53121529000	21414993000	8499444000	3426399000	5073045000	
2814	860019063	860019063	1,16612E+11	49351617000	18657914000	7896259000	10761655000	
2815	860020058	860020058	68528425000	19411772000	10964548000	3105884000	7858664000	
2899	860052634	860052634	76964758000	35009668000	12314361000	5601547000	6712814000	
2920	860069497	860069497	1,00944E+11	69279198000	16151082000	11084673000	5066409000	
2984	860509514	860509514	2,12226E+11	1,86543E+11	33956147000	29846916000	4109231000	
3414	890904615	890904615	39252444000	6401515000	6280391000	1024242000	5256149000	
9920	901135466	901135466	1,10375E+11	53257687000	17659951000	8521230000	9138721000	
8757			832.164.659.000	457.052.140.000	133.146.343.000		60.017.998.000	
8758								
8759					133.146		49459676000	
8760			832.165				49.460	
8761								
8762								

Identificados los casos se debe verificar la declaración respectiva o los respectivos Recibos de pago del contribuyente

A	B	C	D	E	F	G	H	I
ño Gravable	Número Nit	Número Perio	Valor Pago In	Pago Total (2	Código Conce	Nombre Concepto Pago		
2022	32541	1	2569000	2580000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800094027	5	1256000	1256000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800094027	6	1130000	1130000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800094190	1	49648000	49648000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800094190	2	58345000	58345000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800094190	3	46089000	46089000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800094190	4	53802000	53802000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800094190	5	53904000	53904000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800094190	6	78387000	78387000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800094338	1	4000	4000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800094338	2	5000	5000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800094338	3	1000	1000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800094923	1	37000	37000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800094923	2	44000	44000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800094923	3	31000	31000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800094923	4	27000	27000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800094923	5	27000	27000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800094923	6	29000	29000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800095007	1	15000	15000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800095007	2	17000	17000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800095007	3	16000	16000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800095007	4	8000	8000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800095007	5	11000	11000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800095007	6	12000	12000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800095036	1	1444659000	1444659000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800095036	2	1692777000	1692777000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800095036	3	1787392000	1787392000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800095036	4	1728766000	1728766000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800095036	5	1709066000	1709066000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800095036	6	1810420000	1810420000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800095075	1	9531000	9531000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		
2022	800095075	2	9828000	9828000	21	IMPUESTO AL CONSUMO		

Una vez identificados registros donde se dan valores atípicos injustificados se realizan las siguientes acciones acorde a cada caso:

- Modificación del valor del campo atípico, cuando este genera efecto por cálculo en uno o varios campos siguientes, solo se modifica el primer campo, lo anterior debido a que los ajustes por cálculos se realizaran en una etapa posterior.
- Eliminación del registro porque presenta valores atípicos en varias casillas, y una vez verificadas las declaraciones no se encuentra corrección de estas.
- Modificación del registro porque presenta valores atípicos en varias casillas, y una vez verificada la declaración se encuentra corrección de esta.

4.2.7 Validez de las operaciones registradas en las declaraciones

Teniendo en cuenta que la revisión de los registros implica realizar cálculos matemáticos para determinar el valor que debe ir en una determinada casilla, dentro del proceso de revisión y validación también se ha implementado un procedimiento para detectar los posibles errores cometidos por los contribuyentes al momento de realizar esos cálculos. La forma de construcción de los filtros en esta actividad permite identificar aquellos casos que violan las operaciones establecidas en cada formulario. A partir de estos filtros se identifican los casos que deben corregirse más adelante en el subproceso de edición e imputación. Como ejemplo se presenta el procedimiento realizado para verificar la casilla 52 del formulario 310:

En la sección de liquidación privada (vigente para 2022); la operación a validar es la siguiente:

$$C52=C50+C51$$

donde,

C50: Es la casilla 50 del formulario 310, Saldo pagar por el impuesto.

C51: Es la casilla 51 del formulario 310, Sanciones.

C52: Es la casilla 52 del formulario 310, que corresponde Total saldo a pagar

Y así sucesivamente con la base y el porcentaje de impuesto a aplicar. Se debe tener en cuenta que estas revisiones de cálculo son consecutivas y encadenadas, de esta manera si el ajuste de datos de una casilla influye en un cálculo posterior todos los datos serán consistentes.

Consumo de Bolsas Plásticas					Control de saldos			
Impuesto a las bolsas No Biodegradables Tarifa plena 100%	Impuesto a las bolsas Biodegradables Nivel 1	Impuesto a las bolsas Biodegradables Nivel 2	Impuesto a las bolsas Biodegradables Nivel 3	Impuesto a las bolsas Biodegradables Nivel 4	Saldo pagar por el impuesto	Sanciones	Total saldo a pagar	verificación
0	3	0	0	0	773	13	786	786
0	2	0	0	0	252	0	252	252
0	1	0	0	0	51	1	51	51
0	25	0	0	0	399	5	404	404
0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	31	2	33	33
0	0	0	0	0	102	0	102	102
0	0	0	0	0	221	0	221	221
0	0	0	0	0	34	1	35	35
0	0	0	0	0	116	1	117	117
0	6	0	0	0	16	0	16	16
0	41	0	0	0	272	3	275	275
0	215	0	0	0	632	0	632	632
0	773	0	0	0	2.213	0	2.213	2.213
0	0	0	0	0	57	0	57	57
0	7	0	0	0	120	1	121	121
0	0	0	0	0	348	3	351	351
0	0	0	0	0	35	0	35	35
0	1	0	0	0	8	0	8	8
0	0	0	0	0	325	0	325	325
0	0	0	0	0	31	0	31	31
0	0	0	0	0	382	1	383	383

4.2.8 Casos extremos de inconsistencias en una casilla

Cuando al ejecutar la revisión de cálculos se encuentra que una casilla presenta muchos valores errados respecto al cálculo sugerido en el formulario, por ejemplo, que todos o la mayoría de los valores distintos de cero presenten diferencia, se procede a verificar la descarga de la base de datos y se valida que la información de la casilla corresponda a la base disponible en Análisis de Operaciones, es decir, que la descarga sea correcta. Si la descarga no presenta novedad, en un segundo análisis se comparan los valores con otras casillas para descartar que los datos no hayan sido duplicados incorrectamente. Posteriormente presumiendo un problema de cargue de la información en la base de datos se procede a reportar el caso a la Subdirección de Procesamiento de Datos, o quien haga sus veces, quienes verificarán el cargue de datos, y si procede realizarán las correcciones en base de pruebas y una vez confirmada la correcta solución (verifica la Subdirección de Estudios Económicos, o quien haga sus veces), se realizará la corrección en la base de producción.

Si esta situación se presenta en una sola casilla calculada, dado que la verificación de los cálculos requiere continuar antes de tener solución definitiva por parte de la Subdirección de Procesamiento de Datos o quien haga sus veces, y al actualizar la base de datos se modificarían todas las declaraciones corregidas y/o nuevas registradas por los declarantes, la verificación de la casilla errada se realizará tomando como base el cálculo respectivo reemplazando los datos errados. Cuando la inconsistencia sea en más de una casilla se volverá a realizar descarga de la base y se iniciará nuevamente el procedimiento indicado desde el numeral 1 del presente documento.

4.3 Edición e imputación

De forma general se ejecutan las modificaciones evaluadas y detectadas en el numeral 4.2 y de las cuales se determina que el ajuste es acorde con la normativa vigente y contribuye a la calidad de los datos.

4.3.1. Valores negativos

Los valores negativos encontrados se reemplazan por cero a partir de la ejecución de la programación en un programa estadístico como STATA, o Excel.

4.3.2. Valores repetidos

Se eliminan registros repetidos con la ejecución de acciones en la base mediante la programación de STATA. Se debe garantizar que exista un solo NIT para cada periodo. En el caso de que se encuentren varios NIT por periodo se valida la información con el número de declaración, y el criterio para modificar la información consiste en mantener la última declaración recibida.

4.3.3. Valores atípicos y valores extremos

Una vez identificados los registros donde se presentan valores atípicos injustificados se realizan las siguientes acciones acorde a cada caso:

- Modificación del valor del campo atípico, cuando este genera efecto por cálculo en uno o varios campos siguientes, solo se modifica el primer campo, lo anterior debido a que los ajustes por cálculos se realizarán en una etapa posterior.
- Eliminación del registro porque presenta valores atípicos en varias casillas, y una vez verificadas las declaraciones no se encuentra corrección de estas.
- Modificación del registro porque presenta valores atípicos en varias casillas, y una vez verificada la declaración se encuentra corrección de esta.

4.3.4. Modificación de datos por cálculo de operaciones respecto a lo registrado en las declaraciones

Se modifican los valores con el resultado del cálculo ejecutado en cada una de las casillas analizadas, mediante la ejecución de acciones en la base de datos en Stata o Excel. Es decir, se prioriza el resultado de las operaciones que se generan en la revisión, más que el que se encuentra en la declaración. Lo anterior, después de haber realizado revisiones que permitan asegurar que la inconsistencia se da a un error de digitación, y no a otros como por ejemplo que no es la última versión de la declaración. Además, se debe tener en cuenta que cambios en variables iniciales, pueden incidir en cálculos posteriores.

4.4 Elaboración del agregado, generación de base depurada y productos de salida

4.4.1. Derivación de nuevas variables y unidades

En los productos finales de agregados estadísticos se agregan los campos:

- Código sector económico
- Nombre sector económico
- Código subsector económico
- Nombre subsector económico
- Nombre actividad económica
- Número de declarantes

Por ejemplo, para el año gravable, Total saldo a pagar corresponde a la suma de las casillas: 50 + 51 del formulario 310.

dependencia acatando el compromiso de confidencialidad suscrito. Este se guarda en la carpeta compartida de la Coordinación de Estadísticas Tributarias y de Comercio Exterior o quien haga sus veces.

4.4.4. Generación de productos

Los productos de salida son presentados en formato .xlsx (Formato de salida de los agregados tributarios – Impuesto Nacional al Consumo), y es el siguiente:

- Impuesto Nacional al Consumo: El archivo con la información clasificada por dirección seccional y actividad económica se denomina “agregados_impuesto_nacional_consumo_AG_XXXX” y contiene las hojas:
 - i. Índice: esta hoja presenta el índice del documento
 - ii. Definiciones: conceptos principales que se presentan en la información agregada
 - iii. Casillas: presenta las casillas y la descripción de las casillas del formulario 310 mostradas en el agregado.
 - iv. Formulario: presenta una imagen del formulario de declaración Impuesto Nacional al consumo del periodo correspondiente al agregado.
 - v. Ag dirección seccional: agregados por dirección seccional
 - vi. Ag actividad económica: agregados por actividad económica

La información registrada en los archivos de salida se presenta con valores en millones de pesos.

Gráfico 4. Ejemplo estructura producto de salida

Datos generales agregado			Base de impuesto										
Código dirección seccional ¹	Dirección seccional ²	Número de declarantes	Base de impuesto tarifa del 4% servicios gravados	Base de impuestos tarifa del 8% servicios gravados	Base de impuesto tarifa del 8% venta de bienes gravados	Base de impuesto tarifa del 8% importación de bienes gravados	Base de impuesto tarifa del 16% venta de bienes gravados	Base de impuesto tarifa del 16% importación de bienes gravados	Base de impuesto tarifa del 16% importación de productos transformados a partir de Cannabis	Impuesto tarifa del 4% servicios gravados	Impuestos tarifa del 8% servicios gravados	impuesto tarifa del 8% venta de bienes gravados	
34	Impuestos y Aduanas de Arauca	182	99	19.573	942	-	-	-	-	4	1.568	75	
35	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	118	-	17.546	1.142	-	-	-	-	-	1.404	91	
38/42	Impuestos y Aduanas de Leticia/Delegada de Impuestos	24	-	386	877	-	-	-	-	-	31	70	
43	Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Inírida	28	-	635	285	-	-	-	-	-	51	23	
44	Impuestos y Aduanas de Yopal	306	0	170.905	6.985	-	7	-	-	0	13.672	559	
45	Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú	5	-	135	-	-	-	-	-	-	11	-	
46	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	142	3	16.279	7.423	-	-	-	-	0	1.302	594	
78	Delegada de Imp y Aduanas de San José de Guaviare	27	64	2.151	937	-	-	-	-	3	172	75	
Totales		28.923		2.107.135	16.976.174	20.803.401	167.635	1.444.999	61.818	6.417	84.285	1.278.068	1.664.272

Fuente: U.A.E. DIAN. CETCE.

4.5 Publicación

Una vez realizada la verificación de los resultados de los anteriores numerales, se envían los agregados a la Jefe de la Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior y al Subdirector de Estudios Económicos, o quienes hagan sus veces, para su revisión.

Cuando los agregados cuenten con el visto bueno de los jefes para su publicación, se diligencia el formato FT-PEC-1463 (Solicitud de Publicación, Actualización o Eliminación en el Portal WEB de la Entidad) que se encuentra en el Listado Maestro de Documentos de la Diannet y, por medio del buzón de la Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior (estadisticas@dian.gov.co), se envía este formato diligenciado junto con los agregados al correo electrónico publicacionesweb@dian.gov.co. En el mensaje de este envío se deben especificar la dirección de la página web donde se deben publicar los agregados, la cual es: <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/TributosDIAN.aspx>, la sección donde estaría ubicado el agregado, el nombre del vínculo, y los textos que requieran ser modificados en concordancia con la publicación del agregado.

Posterior a la confirmación de la publicación por parte del webmaster, se verifica que los agregados correspondientes hayan quedado bien cargados en el lugar indicado de la página web.

Finalmente, los agregados deben ser incluidos en el repositorio de la Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior junto con la base de datos completa que se usó para la generación de los agregados. Los nombres con los que se deben guardar los archivos son los siguientes:

- Agregado: "agregados_impuesto_nacional_consumo_AG_XXXX.xlsx". Donde XXXX es el año gravable del agregado.
- Base: "XXXX_Base_impuesto_nacional_consumo_depurada". Donde XXXX es el año gravable de la base.

5 **CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Vigencia		Descripción de los cambios	Tipo de información
	Desde	Hasta		
1	29/05/2024		Versión inicial	Esta versión corresponde a Información Pública

Elaboró:	Ivan Hernando Aguirre Gallo	Gestor III	Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior
	Fabián Danilo Potosí Majin	Gestor III	
Elaboración técnica	Luis Alejandro Pico Silva	Gestor III	Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior
	Néstor Raúl Sánchez Mateus	Gestor III	
Elaboración metodológica			Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Revisó:	Alba Clemencia Avendaño Cruz	Jefe Coordinación	Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior
Aprobó:	David Gustavo Suárez Castellanos	Subdirector (A)	Subdirección de Estudios Económicos

